



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 3 del programa

Credenciales de los representantes en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Gilles **Noghès** (Mónaco)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2006, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su sexagésimo primer período de sesiones integrada por los Estados Miembros siguientes: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guyana, Kenya, Madagascar, Mónaco, Perú y Tonga.
2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió por única vez el 14 de diciembre de 2006.
3. Gilles Noghès (Mónaco) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de 14 de diciembre de 2006, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el sexagésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, presentaron credenciales oficiales en debida forma de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General los 131 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de),



Moldova, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen y Zambia.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, los 46 Estados Miembros siguientes transmitieron al Secretario General información relativa al nombramiento de sus representantes en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente: Afganistán, Angola, Argentina, Benin, Bolivia, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Djibouti, Dominica, Eritrea, Estonia, Fiji, Gambia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Mónaco, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

7. Como se indica en el párrafo 3 del memorando del Secretario General, los 15 Estados Miembros siguientes no han enviado ninguna comunicación al Secretario General: Bélgica, Belice, Burundi, Comoras, Chad, Etiopía, Gabón, Guinea-Bissau, Iraq, Liechtenstein, Montenegro, Mozambique, Níger, Santa Lucía y Senegal.

8. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el proyecto de resolución siguiente:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 del informe de la Comisión,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata.”

9. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.

10. A continuación, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (véase párr. 12). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.

11. En vista de lo que antecede, se transmite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Credenciales de los representantes en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
